



DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS
Resolución N° 5600

Mendoza, 23 de Diciembre de 2024

VISTO y CONSIDERANDO:

Que esta Dirección oportunamente implementó mediante Resoluciones Generales N° 3232/2022, N° 4338/2023, N° 4339/2023, N° 1320/2024 y N° 2000/2024, diversos planes de regularización jurídico contable para diversas entidades, a saber: Centros de Jubilados y Pensionados; Entidades Deportivas y Clubes de Barrio; Uniones Vecinales; Asociaciones Civiles en general; y Sociedades Anónimas.

Que dichas Resoluciones Generales tienen plazo de vigencia hasta el 31 de Diciembre del corriente año.

Que, dado el cúmulo de solicitudes presentadas y tratadas favorablemente, se advierte que estas herramientas han sido de gran utilidad para que las mencionadas entidades pudieran normalizar su situación frente a las obligaciones registrables que tienen frente a este organismo.

Que, por ello, y a fin de garantizar que el mayor número posible de entidades pueda acceder a estos beneficios, se reputa conveniente extender la vigencia de estas normativas de excepción hasta el 30 de Junio de 2025 inclusive.

Que, atento a la trascendencia de la decisión adoptada, se otorgará a la presente el carácter de Resolución General a los términos previstos por la Ley N° 9577, con el tratamiento allí establecido.

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 9577,

LA DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1°: Extender la vigencia hasta el día 30 de Junio de 2026 inclusive de las Resoluciones Generales N° 3232/2022, N° 4338/2023, N° 4339/2023, N° 1320/2024 y N° 2000/2024.

Artículo 2°: Respecto de las Resoluciones Generales N° 3232/2022, N° 4338/2023, N° 4339/2023, N° 1320/2024, disponer para la presentación de dicho trámite a partir del 1 de Enero de 2025 el código de tasa retributiva N° 835.

Artículo 3°: Respecto de la Resolución General N° 2000/2024, disponer para la presentación de dicho trámite a partir del 1 de Enero de 2025 el código variable de tasa retributiva N° 841 por la suma de Pesos Setecientos Cincuenta Mil (\$ 750.000,00).

Artículo 4°: Otorgar a la presente el carácter de Resolución General, y ordenar su publicación por un día en el Boletín Oficial, en el sitio Web de la repartición, y comunicarla los Colegios



profesionales que corresponda solicitándoles su amplia difusión.

Regístrese. Oportunamente, archívese.

Sebastián G. Soneira
Director

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
30/12/2024	32263